



Invercaixa Gestión, S.G.I.I.C., S.A.U.

**CONTRATO-TIPO DE GESTIÓN DISCRECIONAL E INDIVIDUALIZADA DE CARTERAS
DE INVERSIÓN**

El contenido del presente contrato-tipo de gestión de cartera no se ajusta al modelo normalizado de la Circular 2/2000, de 30 de mayo, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores ("CNMV"), pero ha sido redactado conforme a lo establecido en la normativa aplicable a esta contratación y ha sido puesto a disposición del público en general por la CNMV.

En _____ a ____ de _____ de 200__

De un parte, **Invercaixa Gestión, S.G.I.I.C., S.A.U.** ("Invercaixa Gestión"), con domicilio social en Barcelona, Avda. Diagonal 621, Torre II, planta 7ª, distrito postal 08028, con CIF A-08818965, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, en el Tomo 7395, Folio 18, Hoja B-42292 e inscrita en el Registro de Sociedades Gestoras de Instituciones de Inversión Colectiva de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con el nº 15, representada a estos efectos por Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona ("la Caixa"), con domicilio social en Barcelona, Avda. Diagonal 621-629, con CIF nº G58899998, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, en el Tomo 20397, Folio 1, Hoja B-5614, por virtud de apoderamiento especial conferido en el contrato otorgado entre ambas entidades el 16 de Diciembre de 2005, esta última representada por: D. Juan Antonio García Gálvez, con NIF 37.783.190.D

Y de otra, _____

NIF/PASAPORTE NOMBRE Y APELLIDOS DOMICILIO FISCAL

(En adelante con carácter genérico el "CLIENTE")



Invercaixa Gestión, S.G.I.I.C., S.A.U.

CONDICIONES GENERALES

PRIMERA.- Aplicación de estas Condiciones Generales comunes

Las presentes Condiciones Generales se aplicarán a la prestación del servicio de gestión discrecional e individualizada de carteras de inversión por Invercaixa Gestión, S.G.I.I.C., S.A.U. (en adelante, "Invercaixa Gestión") al CLIENTE. Estas Condiciones Generales deberán ser suscritas junto con las condiciones reguladoras de la modalidad del servicio de gestión de carteras contratado por el CLIENTE, atendiendo a la modalidad de inversión de la cartera que el CLIENTE tiene intención de contratar.

Las incompatibilidades entre las distintas modalidades del servicio de gestión discrecional e individualizada de carteras de Invercaixa Gestión se recogen en las Condiciones Particulares Reguladoras de la correspondiente modalidad.

SEGUNDA.- Objeto del contrato

El presente contrato regula la gestión discrecional e individualizada por parte de Invercaixa Gestión de los valores, efectivo y otros instrumentos financieros del CLIENTE que, en el momento de la firma de este contrato, comprensivo de las Condiciones Generales y de las condiciones reguladoras de la modalidad de servicio de gestión correspondiente, o en cualquier momento, ponga, con esa finalidad, a disposición de Invercaixa Gestión, así como de los rendimientos generados por aquéllos.

La gestión no podrá superar en ningún momento, salvo en los supuestos y límites que establezca la CNMV, la suma de los siguientes conceptos: (i) el patrimonio aportado inicialmente o en sucesivas ocasiones por el CLIENTE; (ii) el importe de créditos, en su caso, obtenidos por el CLIENTE de una entidad habilitada (la concesión de crédito exigirá, en todo caso, la previa formalización del correspondiente documento contractual de crédito suscrito por el CLIENTE y el acreditante).

La cartera inicial del CLIENTE es la que se detalla en el anexo 1 del presente contrato. Las aportaciones adicionales a la cartera objeto de gestión por Invercaixa Gestión que realice en su caso el CLIENTE en lo sucesivo, se documentarán por escrito firmado por ambas partes que se incorporará como anexo a este contrato, y formarán parte integrante de la cartera objeto del mismo a todos los efectos.

El CLIENTE podrá retirar efectivo o activos de su/s cuenta/s (que se detalla/n, según proceda, en el clausulado de cada una de las modalidades de servicio de gestión de carteras), restringir o modificar activos sobre los que se extienda la gestión de cartera, o sustraerlos del régimen de gestión previsto en este contrato, poniéndolo en conocimiento de Invercaixa Gestión, a través de la oficina de la Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona donde tenga abierta la/s cuenta/s asociada/s a este contrato, con una antelación suficiente.

Igualmente, el CLIENTE comunicará con la antelación suficiente a Invercaixa Gestión cualquier acto de disposición o gravamen sobre los valores, activos o efectivo de su cartera.



Invercaixa Gestión, S.G.I.I.C., S.A.U.

TERCERA.- Depósito de los valores, instrumentos financieros y efectivo. Facultades de Invercaixa Gestión. Autorizaciones expresas.

Invercaixa Gestión promoverá el/los registro/s y/o el/los depósito/s de los valores, efectivo y activos financieros objeto de este contrato, dando lugar a las correspondientes anotaciones, cargos y abonos en las cuentas de valores y efectivo afectas de forma exclusiva al presente contrato.

InverCaixa Gestión ejercerá su actividad de gestión con las más amplias facultades, pudiendo realizar, en nombre y por cuenta del CLIENTE todas las operaciones relativas a los valores, instrumentos financieros y efectivo sobre los que recaiga la gestión, entre otras operaciones, con carácter enunciativo y no limitativo, comprar, suscribir, enajenar, prestar, acudir a las amortizaciones, ejercitar los derechos económicos, realizar los cobros pertinentes, conversiones y canje de valores y activos financieros, desarrollando todas las actuaciones, comunicaciones e iniciativas exigidas para ellos, suscribiendo cuantos documentos sean necesarios o pertinentes para ello.

Si la utilización de cuentas globales ("cuentas ómnibus") viniese exigida por la operativa habitual de negociación por cuenta ajena de valores e instrumentos financieros en mercados extranjeros, Invercaixa Gestión podrá utilizarlas siempre que obtenga la autorización expresa del CLIENTE, al que informará previamente de los riesgos que asumirá así como de la entidad y calidad crediticia de la entidad depositaria.

Cuando las operaciones sobre valores o instrumentos financieros contempladas en los apartados i), ii) y iii) del punto c) de la estipulación sexta siguiente, por sí, o sumadas a las posiciones de esos mismos valores o instrumentos ya existentes en la cartera del CLIENTE representen más del 25 por 100 del importe total de la cartera gestionada, Invercaixa Gestión deberá recabar una autorización genérica previa del CLIENTE para realizar dichas operaciones. A estos efectos la cartera gestionada se valorará a valor de realización o, en su caso, al valor utilizado para el cálculo de la comisión de gestión.

CUARTA.- Pluralidad de titulares

Para el supuesto de que la titularidad de la cartera objeto de gestión por virtud de este contrato corresponda a una pluralidad de titulares, salvo que expresamente se determine el régimen de mancomunidad entre ellos mediante condición particular en este contrato, estos tendrán el carácter de titulares indistintos o solidarios de cuantos derechos y facultades se reconocen al CLIENTE en el presente contrato.

QUINTA.- Criterios de inversión

Cada modalidad de servicio de gestión de carteras, según el ámbito de gestión solicitada por el CLIENTE, que forma parte de este contrato junto con las presentes Condiciones Generales, recoge los criterios generales de inversión, los tipos y características de las operaciones a realizar, y establece una serie de autorizaciones y límites.



Invercaixa Gestión, S.G.I.I.C., S.A.U.

El CLIENTE podrá modificar los criterios de inversión o la modalidad de servicio de gestión de carteras en cualquier momento, para lo que deberá firmar con Invercaixa Gestión unas nuevas condiciones reguladoras de la modalidad de servicio de gestión contratada que sustituya a la anterior, la cual quedará incorporada al presente contrato.

La modificación de los criterios de inversión o de la modalidad de servicio de gestión de carteras no impedirá a Invercaixa Gestión completar las operaciones o cumplir las obligaciones contraídas con terceros con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la nueva modalidad de servicio o de los nuevos criterios de inversión.

Invercaixa Gestión actuará siempre de acuerdo con los criterios de inversión establecidos por el CLIENTE y sólo podrá desviarse de los mismos cuando el criterio profesional del gestor aconseje dicha desviación o se produzcan incidencias en la contratación. En estos casos, Invercaixa Gestión, además de registrar las desviaciones, informará con detalle de las mismas al CLIENTE de forma inmediata.

SEXTA.- Obligaciones de información al CLIENTE

Trimestralmente con carácter general, o mensualmente cuando la cartera gestionada presentara pérdidas al final del mes con respecto al final del mes anterior, y cuando el perfil general de riesgo del CLIENTE sea "alto" o "muy alto", Invercaixa Gestión remitirá al CLIENTE la siguiente información, según proceda para cada modalidad de servicio de gestión de carteras contratada:

- a) Composición detallada de la cartera e información que posibilite su comparación con la situación de la cartera en el momento en que se efectuó la última comunicación.
- b) Variaciones en la composición de la cartera habidas durante el período, incluyendo la liquidez, así como detalle de valores nominales y efectivos, calculados estos últimos según los criterios de valoración contenidos en cada modalidad, número de valores e instrumentos financieros comprados, vendidos o prestados, entidades a través de las que se hayan canalizado las operaciones, mercados, garantías depositadas, entidades que actúan de contrapartida en las operaciones OTC, pagos de cupones o de dividendos, fechas de conversión o canje y amortizaciones.
- c) Se deberán identificar de forma separada las siguientes operaciones: (i) las inversiones en valores o instrumentos financieros emitidos por entidades pertenecientes al mismo grupo que Invercaixa Gestión o por IICs gestionadas o comercializadas por ésta; (ii) las suscripciones o adquisiciones de valores o instrumentos financieros en los que alguna entidad perteneciente al mismo grupo que Invercaixa Gestión actúe como asegurador o colocador de la emisión u oferta pública de venta; (iii) los valores o instrumentos financieros resultantes de la negociación de Invercaixa Gestión o entidades de su grupo con el CLIENTE, y (iv) operaciones entre el CLIENTE y otros clientes de Invercaixa Gestión.
- d) Entidades que tuvieran depositados, administrados o registrados los valores, el efectivo y otros activos financieros, especificando, en su caso, las cuentas globales ("cuentas ómnibus").



Invercaixa Gestión, S.G.I.I.C., S.A.U.

- e) Detalle de las comisiones y gastos repercutidos directamente al CLIENTE tanto si el beneficiario es la propia Invercaixa Gestión, o entidades de su grupo, como si lo es un tercero. En todo caso, se identificarán las entidades que perciben los correspondientes ingresos y los conceptos por los que se aplican.

Una vez al año, Invercaixa Gestión remitirá al CLIENTE la siguiente información:

- a) Las cantidades totales, directa o indirectamente, percibidas por Invercaixa Gestión distintas de las directamente repercutidas al CLIENTE, en proporción al patrimonio gestionado, como resultado de acuerdos alcanzados por Invercaixa Gestión con intermediarios u otras entidades financieras y que tengan su origen en operaciones realizadas para los clientes de Invercaixa Gestión en el marco del contrato de gestión de carteras.
- b) Datos necesarios para la declaración de los impuestos en lo que hace referencia a la cartera gestionada.

Si el valor de la cartera gestionada del CLIENTE experimentara una reducción superior al 25 por 100 de su valor a la fecha de referencia de la última información remitida al CLIENTE, Invercaixa Gestión comunicará esta situación al CLIENTE de forma inmediata.

Cuando Invercaixa Gestión solicite, conforme a lo previsto en la normativa vigente, la representación del CLIENTE para el ejercicio de los derechos políticos derivados de las acciones pertenecientes a la cartera gestionada, deberá informar a éste expresamente de la existencia de cualquier relación o vínculo interesado entre Invercaixa Gestión y su grupo con alguna de las sociedades a las que se refiere la representación.

Siempre que el CLIENTE lo solicite, Invercaixa Gestión le proporcionará toda la información adicional concerniente a las operaciones realizadas, a las consultas que formule referentes a su cartera de valores y a las entidades a través de las cuales se hubieran canalizado las operaciones.

SÉPTIMA.- Actuación de Invercaixa Gestión

Las partes convienen y se hacen responsables de la aplicación al presente contrato de las normas de conducta previstas en la legislación del mercado de valores aplicables.

Invercaixa Gestión no efectuará en ningún caso operaciones prohibidas por la legislación española, ni aquellas que requieran autorizaciones oficiales o expresas del CLIENTE mientras no se obtengan estas autorizaciones.

Invercaixa Gestión responderá de los perjuicios que pueda causar al CLIENTE por el incumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente contrato y por actuaciones dolosas o realizadas con negligencia, en cuyo caso indemnizará al CLIENTE.

En todo caso Invercaixa Gestión no será responsable: i) del resultado económico último de la gestión y, en particular, de las posibles pérdidas derivadas del riesgo inherente a la inversión en los diferentes Mercados Financieros, que el CLIENTE manifiesta conocer, ni ii) del daño o perjuicio que se pudiera derivar de interferencias, interrupciones, averías técnicas o desconexiones en el funcionamiento operativo de los sistemas de cotización o de negociación a los que Invercaixa Gestión acuda para la adquisición, suscripción,



Invercaixa Gestión, S.G.I.I.C., S.A.U.

enajenación de valores o instrumentos financieros y, en general, para la gestión objeto de este contrato, cuando estén motivados por causas ajenas a Invercaixa Gestión.

El CLIENTE informará a Invercaixa Gestión cuando surjan situaciones de incompatibilidad o alguna circunstancia que impida la inversión del patrimonio gestionado en determinados valores o instrumentos financieros.

No obstante el carácter individual de la gestión de carteras, Invercaixa Gestión, con el objeto de racionalizar las órdenes de compraventa de activos, podrá agrupar operaciones de diferentes clientes dentro de los límites establecidos en la normativa vigente, pudiendo realizar operaciones de prorrateo y atendiendo en todo momento a la modalidad de servicio de gestión contratada. Para evitar un posible conflicto de interés entre los clientes derivado de esta u otras actuaciones, Invercaixa Gestión dispone de unos criterios objetivos de prorrateo o distribución de operaciones entre clientes en particular, y de resolución de posibles conflictos de interés en general, que se detallan seguidamente:

- a) La adjudicación de operaciones entre los distintos clientes se hará en proporción al volumen de sus carteras, teniendo en cuenta la liquidez de las mismas y respetando los perfiles de riesgo pactados. Con ello, las diferencias de adjudicación entre clientes con un mismo perfil de riesgo estarán justificadas por el distinto volumen de las carteras o la insuficiencia de liquidez de las mismas.
- b) En caso de existir operaciones del mismo signo sobre un mismo activo y a un mismo precio en las que concurrieran dos o más clientes y no se hubiera podido ejecutar la orden en su totalidad, se seguirá el principio del reparto proporcional para la distribución del activo entre los distintos clientes, en función del número de valores o instrumentos financieros realmente suscritos y los inicialmente propuestos. En caso de existir operaciones del mismo signo sobre un mismo activo y a un precio distinto en las que concurrieran dos o más clientes, la distribución del activo entre los mismos se realizará proporcionalmente para cada precio en función del número de valores e instrumentos financieros realmente suscritos y los inicialmente propuestos.
- c) En cualquier caso, los criterios de adjudicación anteriormente descritos estarán supeditados a que el CLIENTE no se vea perjudicado por la adjudicación de una cantidad mínima de valores o instrumentos financieros que le suponga una carga de comisiones elevada, en términos porcentuales sobre el efectivo. En dicho caso, el CLIENTE podría ser excluido de la adjudicación.

Invercaixa Gestión se compromete a aplicar en todo caso dichos criterios objetivos que sólo se modificarán previa comunicación y aceptación del CLIENTE.

OCTAVA.- Comisiones y régimen económico aplicable

El CLIENTE abonará a Invercaixa Gestión las tarifas correspondientes por el concepto de gestión de cartera y los gastos de intermediación y otras comisiones de acuerdo con lo previsto en cada una de las modalidades de servicio de gestión de carteras que, en ningún caso, podrán superar las recogidas en el Folleto Informativo de Tarifas. Invercaixa Gestión hará efectivas las cantidades debidas con cargo a la cuenta designada a tal efecto por el CLIENTE en las condiciones reguladoras de la modalidad de servicio de gestión de carteras contratada.



Invercaixa Gestión, S.G.I.I.C., S.A.U.

Invercaixa Gestión informará al CLIENTE de cualquier modificación que se produzca en las tarifas de comisiones y gastos repercutibles que afecten al presente contrato. El CLIENTE dispondrá de dos meses desde la recepción de la citada información para solicitar la modificación o extinción del contrato, sin que le sean aplicadas las nuevas tarifas hasta que transcurra dicho plazo. Sin embargo, en el caso de que la nueva tarifa sea claramente beneficiosa para el CLIENTE, ésta se aplicará inmediatamente.

NOVENA.- Duración y resolución del contrato

La duración del presente contrato es de un año, a contar desde el día de la firma que consta en el encabezamiento, entendiéndose prorrogado tácitamente por sucesivos e iguales periodos de un año de duración, salvo que alguna de las partes manifieste a la otra, por escrito, su voluntad de no prorrogarlo con una antelación mínima de quince días naturales a la fecha de finalización del plazo inicial o, en su caso, de la prórroga en curso.

Las partes pueden unilateralmente dar por finalizado el contrato en cualquier momento de su vigencia, mediante la correspondiente comunicación en la que habrá de señalarse e identificarse la/s entidad/es financiera/s y las cuentas a nombre del CLIENTE correspondientes, en las que éste podrá disponer de los valores y/o, instrumentos financieros y/o efectivo que integren el patrimonio gestionado del CLIENTE cuyo contrato es objeto de resolución. Cuando la vigencia del contrato se desee interrumpir a voluntad de Invercaixa Gestión será necesario un preaviso de quince días.

Una vez extinguido el contrato, en el plazo máximo de quince días, Invercaixa Gestión rendirá y dará razón al CLIENTE de las cuentas de gestión.

En el caso de extinción anticipada del contrato, Invercaixa Gestión tendrá derecho a percibir las comisiones por las operaciones realizadas pendientes de liquidar en el momento de la resolución del contrato y la parte proporcional devengada de las tarifas correspondientes al período iniciado en el momento de finalización del contrato.

La cancelación anticipada del contrato no afectará a la tramitación, liquidación y cancelación de las operaciones en curso que se hubiesen concertado con anterioridad a la comunicación, que seguirán rigiéndose por las condiciones a ellas aplicables, de acuerdo con las estipulaciones del presente contrato.

InverCaixa Gestión podrá finalizar el contrato en el caso de que por instrucciones de disposición del CLIENTE sobre el efectivo y demás activos financieros que integren la cartera objeto de gestión, el importe restante de la cartera no supere la cantidad mínima en euros fijada en las condiciones reguladoras de cada modalidad de servicio de gestión de carteras.

A partir de la comunicación efectiva de la extinción anticipada del contrato, el CLIENTE dispondrá de su patrimonio, en un plazo máximo de 8 días hábiles en las cuentas señaladas al efecto.

DÉCIMA.- Comunicaciones

Las comunicaciones entre las partes se realizarán por escrito al domicilio o dirección indicados en el contrato por cualquier medio cuya seguridad y confidencialidad esté generalmente aceptada y permita reproducir la información en soporte papel.



Invercaixa Gestión, S.G.I.I.C., S.A.U.

Cuando el CLIENTE opte por el envío de las comunicaciones a un tercero deberá incluir su autorización expresa en las condiciones reguladoras de la modalidad de servicio de gestión contratada.

DÉCIMOPRIMERA.- Protección de datos

Los datos de carácter personal del CLIENTE se incorporarán en ficheros titularidad de Invercaixa Gestión para ser tratados con la finalidad de dar cumplimiento al presente contrato, pudiendo Invercaixa Gestión conservarlos hasta que hayan prescrito las acciones derivadas del mismo o de las operaciones que se realicen a su amparo.

Salvo que se indique lo contrario en las Condiciones reguladoras de la modalidad de servicio de gestión correspondiente o revocación ulterior, el CLIENTE consiente expresamente:

a) El envío de comunicaciones comerciales en papel relativas a cualesquiera Productos y Servicios que actualmente o en el futuro comercialice Invercaixa Gestión, y relativas a productos y servicios de terceros cuyas actividades estén comprendidas entre las que luego se dirá.

b) La comunicación de sus datos (nombre, apellidos, domicilio y NIF) por Invercaixa Gestión a las entidades pertenecientes al Grupo "la Caixa" para que éstas puedan dirigirle comunicaciones comerciales en papel y por medios electrónicos sobre los productos y servicios propios de sus respectivas actividades, comprendiendo las bancarias, de servicios de inversión y asegurador, inmobiliarias, viarias, de venta y distribución de bienes, de servicios de consultoría, ocio y benéfico-sociales, así como la comunicación de sus datos por dichas entidades a INVERCAIXA con las finalidades previstas en a) y c).

c) El envío por Invercaixa Gestión de comunicaciones comerciales por medios electrónicos relativas a los Productos y Servicios y/o a cualesquiera otros que actualmente o en el futuro comercialice Invercaixa Gestión, y relativas a productos y servicios de terceros cuyas actividades estén comprendidas entre las que antes se ha hecho mención.

d) La aplicación de técnicas estadísticas para la elaboración de perfiles y segmentación de datos al objeto de que las comunicaciones comerciales a que se refieren las anteriores letras a) b) y c) se efectúen con criterios de previa selección.

El CLIENTE podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación de datos, así como oponerse a su tratamiento de acuerdo con la Ley. Para ejercitar estos derechos deberá dirigirse a Invercaixa Gestión.

DÉCILOSEGUNDA.- Jurisdicción y derecho aplicable

Para todas las cuestiones derivadas de este contrato, las partes acuerdan someterse, a los Juzgados y Tribunales del lugar de residencia del CLIENTE u otros fueros que les reconoce la ley.

Todas las cuestiones respecto a la validez, interpretación y cumplimiento de este contrato y a los derechos y responsabilidades de las partes serán reguladas por las leyes del Reino de España vigentes que resulten de aplicación.



Invercaixa Gestión, S.G.I.I.C., S.A.U.

Y en prueba de conformidad, las partes suscriben las presentes Condiciones Generales del contrato de gestión discrecional e individualizada de carteras de inversión, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Invercaixa Gestión, S.G.I.I.C., S.A.U.
P.p.

Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, la Caixa

EI/Los CLIENTE/S



Invercaixa Gestión, S.G.I.I.C., S.A.U.

CONDICIONES REGULADORAS DE LA MODALIDAD DE SERVICIO DE GESTIÓN DE CARTERAS

MODALIDAD I

SERVICIO DE GESTIÓN DE CARTERAS DE INSTITUCIONES DE INVERSIÓN COLECTIVA PLUS

PRIMERA.- Objeto del Servicio de Gestión de Carteras de Instituciones de Inversión Colectiva Plus

Conforme a lo previsto en la estipulación tercera de las Condiciones Generales, el CLIENTE otorga a Invercaixa Gestión las más amplias facultades para que, en nombre y por cuenta del CLIENTE, pueda, con la finalidad de llevar a cabo el Servicio de Gestión discrecional e individualizada de Carteras de Instituciones de Inversión Colectiva ("IICs") Plus:

- a) Ordenar toda clase de operaciones de compra, venta, suscripción, reembolso, traspaso o canje de acciones y/o participaciones de IICs españolas o extranjeras, (tanto las que cumplan la Directiva 86/611 como otras IICs extranjeras), negociadas o no en mercados regulados, cualquiera que sea la divisa en la que aquéllas estén denominadas, pudiendo, asimismo, percibir dividendos y satisfacer los impuestos y cuantos gastos originen las operaciones a que se refiere este contrato.
- b) Ejercer todos los derechos y realizar todas las actuaciones inherentes a las operaciones referidas en el apartado anterior y, en general, efectuar cuantas operaciones sean necesarias para la gestión de la cartera que tiene encomendada.

Se advierte expresamente al CLIENTE de la posibilidad de que parte de las inversiones de la cartera puedan estar materializadas en IICs que no permitan efectuar reembolsos diariamente o que exijan mantener la inversión un plazo determinado.

La contratación por el CLIENTE de la presente Modalidad I de Servicio de Gestión de Carteras de Instituciones de Inversión Colectiva Plus no es compatible con la contratación por el CLIENTE de la Modalidad II de Servicio de Gestión de Carteras de Fondos de Inversión y de la Modalidad IV de Servicio de Gestión Global de Carteras, por lo que el CLIENTE no podrá tener suscritas al mismo tiempo la Modalidad I y cualquiera de las dos Modalidades de gestión mencionadas..

SEGUNDA.- Identificación de las cuentas e importe mínimo sujeto a gestión

2.1.- Cuentas asociadas

Cuenta de efectivo:

En esta cuenta de efectivo, afecta de forma exclusiva al presente contrato, estará depositado el dinero en efectivo aportado inicialmente o en sucesivas ocasiones por el CLIENTE a la cartera gestionada por Invercaixa Gestión, y en ella se adeudarán y abonarán los cobros y pagos, incluyendo la comisión de gestión pactada a favor de InverCaixa Gestión, los gastos de intermediación y otras comisiones, a que den lugar las operaciones derivadas del presente contrato.



Invercaixa Gestión, S.G.I.I.C., S.A.U.

Si no existiera saldo suficiente en la cuenta de efectivo para el abono de las comisiones y demás gastos derivados del presente contrato, el CLIENTE autoriza expresa e irrevocablemente a Invercaixa Gestión la venta de valores de su cartera en la cuantía necesaria para cubrir dicho descubierto, asumiendo el CLIENTE todos los gastos derivados de dichas operaciones.

Cuenta de valores:

2.2.- Importe mínimo sujeto a gestión

De conformidad con lo establecido en el penúltimo párrafo de la estipulación novena de las Condiciones Generales, Invercaixa Gestión podrá finalizar el contrato en el caso de que, por instrucciones de disposición del CLIENTE sobre el efectivo o demás activos financieros integrantes de la cartera, el patrimonio objeto de gestión no supere la cantidad mínima de Euros, calculado según los criterios de valoración establecidos en la estipulación quinta siguiente.

TERCERA.- Criterios de inversión

Conocidas la experiencia inversora y capacidad financiera del CLIENTE, Invercaixa Gestión asume los criterios generales de inversión que se desprenden de las siguientes indicaciones:

Perfil de Riesgo

Perfil (*)	
Muy Bajo	
Bajo	
Medio	
Alto	
Muy Alto	

(*) Indíquese sólo una de las alternativas posibles.

A efectos meramente indicativos, cada perfil de riesgo se ajusta a los siguientes rangos:

CARTERAS MODELO*										
Perfil	Muy Bajo		Bajo		Medio		Alto		Muy Alto	
	Min.	Max.	Min.	Max.	Min.	Max.	Min.	Max.	Min.	Max.
Renta Variable (%)										
Renta Fija (%)										
VAR**										

* Para determinar los criterios de inversión de la cartera utilizaremos bandas de renta fija o variable o niveles de VAR. Invercaixa Gestión informará al CLIENTE de cualquier modificación que se produzca de dichos porcentajes con carácter previo a su aplicación a fin de que el CLIENTE pueda si lo estima conveniente modificar los criterios de inversión de la cartera mediante la firma de unas nuevas condiciones reguladoras de la modalidad de gestión contratada conforme a lo dispuesto en la estipulación quinta de las Condiciones Generales del contrato.

** Por VAR se entenderá la pérdida máxima que podría sufrir la cartera en condiciones normales de mercado en un año y con un nivel de probabilidad o confianza del 95%.

Horizonte Temporal de la Inversión

Horizonte	

CUARTA.- Comisión de gestión y gastos repercutibles

El CLIENTE abonará a Invercaixa Gestión las tarifas correspondientes a:

- (i) la comisión de gestión de cartera, y
- (ii) los gastos de intermediación y otras comisiones derivadas de las operaciones realizadas en la gestión de la cartera,

de acuerdo con lo previsto en el Folleto Informativo de Tarifas.

(imprimir la tarifa y las condiciones aplicables y entregar al CLIENTE)

La comisión de gestión se devengará diariamente a contar desde la fecha de comienzo de la vigencia del contrato y hasta la fecha de resolución o extinción de éste.

Las facturas se emitirán semestralmente al último día de cada semestre natural o a la fecha de resolución o extinción del contrato, y se liquidarán dentro de los cinco días naturales



Invercaixa Gestión, S.G.I.I.C., S.A.U.

siguientes a la emisión de la factura mediante el adeudo del importe correspondiente en la cuenta de efectivo indicada en la estipulación segunda.

Los gastos de intermediación y otras comisiones derivadas de las operaciones realizadas en la gestión de la cartera se devengarán y liquidarán en el momento de su generación mediante el adeudo del importe correspondiente en la cuenta de efectivo indicada en la estipulación segunda.

QUINTA.- Criterios de valoración

A los efectos de lo dispuesto en el apartado b) de la estipulación sexta de las Condiciones Generales del contrato, en el apartado 2.2 de la estipulación segunda anterior y del cálculo de la comisión de gestión, la valoración de la cartera del CLIENTE se realizará de conformidad con los criterios establecidos por la Comisión Nacional del Mercado de Valores para la valoración de las carteras de los fondos de inversión de carácter financiero.

SEXTA.- Autorizaciones expresas

AUTORIZACIÓN	SI	NO
El CLIENTE autoriza a Invercaixa Gestión a realizar operaciones de compra, venta, suscripción, reembolso, traspaso o canje de acciones y participaciones en IICs gestionadas o comercializadas por ésta, que, por sí o sumadas a las posiciones de esas mismas acciones y participaciones ya existentes en la cartera del CLIENTE, representen más de un 25% del importe total de la cartera gestionada. A los efectos de la presente estipulación la cartera gestionada del CLIENTE se cuantificará al valor de realización.		
El CLIENTE renuncia expresamente a la recepción del folleto informativo y de los informes periódicos de las IICs.		
El CLIENTE autoriza el envío de la información y comunicaciones derivados del contrato a:....		
El CLIENTE autoriza, con sujeción a la normativa vigente, la utilización de cuentas globales, cuando así lo exija la operativa habitual de los mercados extranjeros, siempre que haya sido previamente informado de las circunstancias y los riesgos inherentes a la operativa de dichas cuentas, así como de la identidad y calidad crediticia de la/s entidad/es depositaria/s que se recoge/n en el Anexo 2 al presente contrato.		
El CLIENTE autoriza a Invercaixa Gestión a invertir la cartera en inversiones denominadas alternativas (IICs de Inversión Libre), manifestando haber sido informado de que la inversión en dichos productos está sujeta a riesgos de naturaleza distinta a los de la inversión en IICs ordinarias, que el valor de la inversión puede variar sustancialmente a lo largo del tiempo y podrá hacerlo sin guardar relación con la evolución de las Bolsas de Valores o de los mercados de renta fija, y que las IICs de Inversión Libre tienen menos liquidez que las IICs ordinarias.		



Invercaixa Gestión, S.G.I.I.C., S.A.U.

En prueba de conformidad, las partes contratantes suscriben el contrato de gestión discrecional e individualizada de carteras de inversión, en los términos y condiciones que se establecen en las Condiciones Generales y en las presentes condiciones reguladoras de la modalidad de gestión contratada, por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento de las Condiciones Generales.

El CLIENTE manifiesta haber recibido un ejemplar debidamente firmado del contrato de gestión discrecional e individualizada de carteras de inversión integrado por las Condiciones Generales y las condiciones reguladoras de la modalidad de servicio de gestión contratada junto con sus anexos y las condiciones económicas aplicables al presente contrato.

Invercaixa Gestión, S.G.I.I.C., S.A.U.
P.p.

Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, la Caixa

El/Los CLIENTE/S (*incluir los titulares y tipo de titularidad*)



Invercaixa Gestión, S.G.I.I.C., S.A.U.

ANEXO 2
Al contrato de gestión de carteras
..... (identificación del contrato)

CUENTAS GLOBALES

ENTIDADES DEPOSITARIAS DE CUENTAS GLOBALES

A los efectos establecidos en la estipulación sexta (relativa a las autorizaciones expresas del CLIENTE) de las condiciones reguladoras de la Modalidad I de gestión de carteras, Invercaixa Gestión informa al CLIENTE de que actualmente tiene abiertas cuentas globales en las siguientes entidades:

.....

El CLIENTE manifiesta haber sido informado de las circunstancias y riesgos inherentes a la operativa de dichas cuentas, así como de la calidad crediticia de la/s entidad/es en las que las cuentas están abiertas.

En caso de apertura de nuevas cuentas globales se recabará la autorización previa del CLIENTE.

En, a de de 200...

Invercaixa Gestión, S.G.I.I.C., S.A.U.
P.p.

Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, la Caixa

EI/Los CLIENTE/S



Invercaixa Gestión, S.G.I.I.C., S.A.U.

CONDICIONES REGULADORAS DE LA MODALIDAD DE SERVICIO DE GESTIÓN DE CARTERAS

MODALIDAD II

SERVICIO DE GESTIÓN DE CARTERAS DE FONDOS DE INVERSIÓN

PRIMERA.- Objeto del Servicio de Gestión de Carteras de Fondos de Inversión

Conforme a lo previsto en la estipulación tercera de las Condiciones Generales, el CLIENTE otorga a Invercaixa Gestión las más amplias facultades para que, en nombre y por cuenta del CLIENTE, pueda, con la finalidad de llevar a cabo el Servicio de Gestión discrecional e individualizada de Carteras de Fondos de Inversión:

- a) Ordenar toda clase de operaciones de compra, venta, suscripción, reembolso, traspaso o canje de participaciones de fondos de inversión pertenecientes al universo de los denominados "Fondos de Banca Personal" gestionados por Invercaixa Gestión, así identificados en los correspondientes folletos informativos de dichos fondos, pudiendo asimismo percibir rendimientos, en su caso, y satisfacer los impuestos y cuantos gastos originen las operaciones a que se refiere este contrato.
- b) Ejercer todos los derechos y realizar todas las actuaciones inherentes a las operaciones referidas en el apartado anterior y, en general, efectuar cuantas operaciones sean necesarias para la gestión de la cartera que tiene encomendada.

La contratación por el CLIENTE de la presente Modalidad II de Servicio de Gestión de Carteras de Fondos de Inversión no es compatible con la contratación por el CLIENTE de la Modalidad I de Servicio de Gestión de Carteras de Instituciones de Inversión Colectiva Plus y de la Modalidad IV de Servicio de Gestión Global de Carteras, por lo que el CLIENTE no podrá tener suscritas al mismo tiempo la Modalidad II y cualquiera de las dos Modalidades de gestión mencionadas.

SEGUNDA.- Identificación de las cuentas e importe mínimo sujeto a gestión

2.1.- Cuentas asociadas

Cuenta de efectivo:

En esta cuenta de efectivo estará depositado el dinero en efectivo aportado inicialmente o en sucesivas ocasiones por el CLIENTE a la cartera gestionada por Invercaixa Gestión, y en ella se adeudarán y abonarán los cobros y pagos, incluyendo la comisión de gestión pactada a favor de InverCaixa Gestión, los gastos de intermediación y otras comisiones, a que den lugar las operaciones derivadas del presente contrato.

Si no existiera saldo suficiente en la cuenta de efectivo para el abono de las comisiones y demás gastos derivados del presente contrato, el CLIENTE autoriza expresa e irrevocablemente a Invercaixa Gestión la venta de valores de su cartera en la cuantía necesaria para cubrir dicho descubierto, asumiendo el CLIENTE todos los gastos derivados de dichas operaciones.



Invercaixa Gestión, S.G.I.I.C., S.A.U.

Cuenta de valores:

2.2.-Importe mínimo sujeto a gestión

De conformidad con lo establecido en el penúltimo párrafo de la estipulación novena de las Condiciones Generales, Invercaixa Gestión podrá finalizar el contrato en el caso de que, por instrucciones de disposición del CLIENTE sobre el efectivo o demás activos financieros integrantes de la cartera, el patrimonio objeto de gestión no supere la cantidad mínima de Euros, calculado según los criterios de valoración establecidos en la estipulación quinta siguiente.

TERCERA.- Criterios de inversión

Conocidas la experiencia inversora y capacidad financiera del CLIENTE, Invercaixa Gestión asume los criterios generales de inversión que se desprenden de las siguientes indicaciones:

Perfil de Riesgo

Perfil (*)	
Muy Bajo	
Bajo	
Medio	
Alto	
Muy Alto	

(*) Indíquese sólo una de las alternativas posibles.

A efectos meramente indicativos, cada perfil de riesgo se ajusta a los siguientes rangos:

CARTERAS MODELO*											
Perfil	Muy Bajo		Bajo		Medio		Alto		Muy Alto		
	Min.	Max.	Min.	Max.	Min.	Max.	Min.	Max.	Min.	Max.	
Renta Variable (%)											
Renta Fija (%)											
VAR**											

* Para determinar los criterios de inversión de la cartera utilizaremos bandas de renta fija o variable o niveles de VAR. Invercaixa Gestión informará al CLIENTE de cualquier modificación que se produzca en dichos porcentajes con carácter previo a su aplicación a fin de que el CLIENTE pueda si lo estima conveniente modificar los criterios de inversión de la cartera mediante la firma de unas nuevas condiciones



Invercaixa Gestión, S.G.I.I.C., S.A.U.

reguladoras de la modalidad de gestión contratada conforme a lo dispuesto en la estipulación quinta de las Condiciones Generales del contrato.

**Por VAR se entenderá la pérdida máxima que podría sufrir la cartera en condiciones normales de mercado en un año y con un nivel de probabilidad o confianza del 95%.

Horizonte Temporal de la Inversión

Horizonte	

CUARTA.- Comisión de gestión y gastos repercutibles

El CLIENTE abonará a Invercaixa Gestión las tarifas correspondientes a:

- (i) la comisión de gestión de cartera, y
- (ii) los gastos de intermediación y otras comisiones derivadas de las operaciones realizadas en la gestión de la cartera,

de acuerdo con lo previsto en el Folleto Informativo de Tarifas.

(imprimir la tarifa y las condiciones aplicables y entregar al CLIENTE)

La comisión de gestión se devengará diariamente a contar desde la fecha de comienzo de la vigencia del contrato y hasta la fecha de resolución o extinción de éste.

Las facturas se emitirán semestralmente al último día de cada semestre natural o a la fecha de resolución o extinción del contrato, y se liquidarán dentro de los cinco días naturales siguientes a la emisión de la factura mediante el adeudo del importe correspondiente en la cuenta de efectivo indicada en la estipulación segunda.

Los gastos de intermediación y otras comisiones derivadas de las operaciones realizadas en la gestión de la cartera se devengarán y liquidarán en el momento de su generación mediante el adeudo del importe correspondiente en la cuenta de efectivo indicada en la estipulación segunda.

QUINTA.- Criterios de valoración

A los efectos de lo dispuesto en el apartado b) de la estipulación sexta de las Condiciones Generales del contrato, en el apartado 2.2 de la estipulación segunda anterior y del cálculo de la comisión de gestión, la valoración de la cartera del CLIENTE se realizará de conformidad con los criterios establecidos por la Comisión Nacional del Mercado de Valores para la valoración de las carteras de los fondos de inversión de carácter financiero.



Invercaixa Gestión, S.G.I.I.C., S.A.U.

SEXTA.- Autorizaciones expresas

AUTORIZACIÓN	SI	NO
El CLIENTE autoriza a Invercaixa Gestión a realizar operaciones de compra, venta, suscripción, reembolso, traspaso o canje de participaciones en fondos de inversión gestionados por ésta, que, por sí o sumadas a las posiciones de esas mismas participaciones ya existentes en la cartera del CLIENTE, representen más de un 25% del importe total de la cartera gestionada. A los efectos de la presente estipulación la cartera gestionada del CLIENTE se cuantificará al valor de realización.		
El CLIENTE renuncia expresamente a la recepción del folleto informativo y de los informes periódicos de los fondos de inversión.		
El CLIENTE autoriza el envío de la información y comunicaciones derivados del contrato a:...		

El Servicio de Gestión de Carteras de Fondos de Inversión previsto en la presente Modalidad II de gestión únicamente podrá ser prestado a personas físicas residentes en España. El/los CLIENTE/S manifiesta/n ser residente/s en España y se obliga/n a comunicar a Invercaixa Gestión de forma inmediata la pérdida de su condición de residente/s en España, en cuyo caso el presente contrato de gestión discrecional e individualizada de carteras quedará extinguido, pudiendo el/los CLIENTE/S disponer de su patrimonio conforme a lo previsto en la estipulación novena de las Condiciones Generales del contrato.

En prueba de conformidad, las partes contratantes suscriben el contrato de gestión discrecional e individualizada de carteras de inversión, en los términos y condiciones que se establecen en las Condiciones Generales y en las presentes condiciones reguladoras de la modalidad de gestión contratada, por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento de las Condiciones Generales.

El CLIENTE manifiesta haber recibido un ejemplar debidamente firmado del contrato de gestión discrecional e individualizada de carteras de inversión integrado por las Condiciones Generales y las condiciones reguladoras de la modalidad de servicio de gestión contratada junto con sus anexos y las condiciones económicas aplicables al presente contrato.

Invercaixa Gestión, S.G.I.I.C., S.A.U.
P.p.

Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, la Caixa

El/Los CLIENTE/S (*incluir los titulares y tipo de titularidad*)



Invercaixa Gestión, S.G.I.I.C., S.A.U.

ANEXO 1

APORTACIÓN INICIAL

El CLIENTE aporta inicialmente a la cartera objeto de gestión por Invercaixa Gestión el dinero en efectivo y las participaciones en fondos de inversión que se relacionan a continuación:

1.- Efectivo

Moneda	Importe

Entidad/es depositaria/s:

2.- Fondos de Inversión

Denominación	Nº Títulos	Importe

Entidad/es depositaria/s:

El CLIENTE manifiesta que la libre disposición del efectivo y la propiedad y el pleno dominio de los valores aportados corresponden al CLIENTE, y que dichos valores son de libre disposición no estando sujetos a ninguna carga o gravamen.

En, a de de 200...

Invercaixa Gestión, S.G.I.I.C., S.A.U.
P.p.

Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, la Caixa

El/Los CLIENTE/S



Invercaixa Gestión, S.G.I.I.C., S.A.U.

CONDICIONES REGULADORAS DE LA MODALIDAD DE SERVICIO DE GESTIÓN DE CARTERAS

MODALIDAD III

SERVICIO DE GESTIÓN DE CARTERAS DE VALORES DE RENTA VARIABLE

PRIMERA.- Objeto del Servicio de Gestión de Carteras de Valores de Renta Variable

Conforme a lo previsto en la estipulación tercera de las Condiciones Generales, el CLIENTE otorga a Invercaixa Gestión las más amplias facultades para que, en nombre y por cuenta del CLIENTE, pueda, con la finalidad de llevar a cabo el Servicio de Gestión discrecional e individualizada de Carteras de Valores de Renta Variable (valores representativos del capital social de compañías de la Unión Europea u otros Estados, negociados en mercados que cumplan los requisitos establecidos en la normativa vigente) :

- a) Ordenar toda clase de operaciones de compra, venta, suscripción, préstamo, reembolso, amortización, canje o conversión de valores e instrumentos financieros de renta variable, pudiendo, asimismo, percibir dividendos y satisfacer los impuestos y cuantos gastos originen las operaciones a que se refiere este contrato.
- b) Ejercer todos los derechos y realizar todas las actuaciones inherentes a las operaciones referidas en el apartado anterior y, en general, efectuar, cuantas operaciones sean necesarias para la gestión de la cartera que tiene encomendada.

La contratación por el CLIENTE de la presente Modalidad III de Servicio de Gestión de Carteras de Valores de Renta Variable no es compatible con la contratación por el CLIENTE de la Modalidad IV de Servicio de Gestión Global de Carteras, por lo que el CLIENTE no podrá tener suscritas al mismo tiempo las Modalidades III y IV del servicio de gestión discrecional e individualizada de carteras de Invercaixa Gestión.

SEGUNDA.- Identificación de las cuentas

Cuentas asociadas:

Cuenta de efectivo:

En esta cuenta de efectivo, afecta de forma exclusiva al presente contrato, estará depositado el dinero en efectivo aportado inicialmente o en sucesivas ocasiones por el CLIENTE a la cartera gestionada por Invercaixa Gestión, y en ella se adeudarán y abonarán los cobros y pagos, incluyendo la comisión de gestión pactada a favor de InverCaixa Gestión, los gastos de intermediación y otras comisiones, a que den lugar las operaciones derivadas del presente contrato.

Si no existiera saldo suficiente en la cuenta de efectivo para el abono de las comisiones y demás gastos derivados del presente contrato, el CLIENTE autoriza expresa e irrevocablemente a Invercaixa Gestión la venta de valores o instrumentos



Invercaixa Gestión, S.G.I.I.C., S.A.U.

financieros de su cartera en la cuantía necesaria para cubrir dicho descubierto, asumiendo el CLIENTE todos los gastos derivados de dichas operaciones.

Cuenta de valores:

TERCERA.- Criterios de inversión

Conocidas la experiencia inversora y capacidad financiera del CLIENTE, Invercaixa Gestión asume los criterios generales de inversión que se desprenden de las siguientes indicaciones:

Perfil de Riesgo

Perfil (*)	
Alto	
Muy Alto	

(*) Indíquese sólo una de las alternativas posibles.

Horizonte Temporal de la Inversión

Horizonte	

Tipo de operaciones que podrán realizarse

Carteras modelo

Modelo : Nombre: Definición:	
Modelo : Nombre: Definición:	
Modelo : Nombre: Definición:	
Modelo : Nombre: Definición :	

(*) Indíquese sólo una de las alternativas posibles.



Invercaixa Gestión, S.G.I.I.C., S.A.U.

Operativa con instrumentos derivados

Tipo	SI	NO
Derivados con finalidad de cobertura (*)		
Derivados con finalidad de inversión (**)		

(*) El uso de instrumentos financieros derivados, incluso como cobertura de otras inversiones, conlleva riesgos, como la posibilidad de que haya una correlación imperfecta entre el movimiento del valor de los contratos de derivados y los elementos de cobertura, lo que puede dar lugar a que éstos no tengan el resultado previsto.

(**) El CLIENTE conoce que la operativa de estos instrumentos con finalidad de inversión podría comportar un elevado riesgo y que un beneficio puede convertirse rápidamente en pérdida como consecuencia de variaciones en el precio. Asimismo, el CLIENTE manifiesta que dispone de conocimiento e información suficientes acerca del funcionamiento de estas inversiones y que conoce que toda inversión en derivados se prolonga en el tiempo y que las potenciales pérdidas deben ser garantizadas. Asimismo, el CLIENTE declara que conoce que la utilización de instrumentos financieros derivados, tanto con la finalidad de cobertura como de inversión, comporta riesgos adicionales a los de las inversiones de contado por el apalancamiento que conllevan, lo que les hace especialmente sensibles a las variaciones de precio del subyacente, pudiendo multiplicar las pérdidas del valor de la cartera, y que la utilización de los instrumentos financieros derivados no contratados en mercados organizados de derivados conlleva riesgos adicionales, como el que la contraparte incumpla, dada la inexistencia de una cámara de compensación que se interponga entre las partes y asegure el buen fin de las operaciones.

CUARTA.- Comisión de gestión y gastos repercutibles

El CLIENTE abonará a Invercaixa Gestión las tarifas correspondientes a:

- (i) la comisión de gestión de cartera, y
- (ii) los gastos de intermediación y otras comisiones derivadas de las operaciones realizadas en la gestión de la cartera,

de acuerdo con lo previsto en el Folleto Informativo de Tarifas.

(imprimir la tarifa y las condiciones aplicables y entregar al CLIENTE)

La comisión de gestión se devengará diariamente a contar desde la fecha de comienzo de la vigencia del contrato y hasta la fecha de resolución o extinción de éste.

Las facturas se emitirán trimestralmente al último día de cada trimestre natural o a la fecha de resolución o extinción del contrato, y se liquidarán dentro de los cinco días naturales siguientes a la emisión de la factura mediante el adeudo del importe correspondiente en la cuenta de efectivo indicada en la estipulación segunda.



Invercaixa Gestión, S.G.I.I.C., S.A.U.

Los gastos de intermediación y otras comisiones derivadas de las operaciones realizadas en la gestión de la cartera se devengarán y liquidarán en el momento de su generación mediante el adeudo del importe correspondiente en la cuenta de efectivo indicada en la estipulación segunda.

QUINTA.- Criterios de valoración

A los efectos de lo dispuesto en el apartado b) de la estipulación sexta de las Condiciones Generales del contrato y del cálculo de la comisión de gestión, la valoración de la cartera del CLIENTE se realizará de conformidad con los criterios establecidos por la Comisión Nacional del Mercado de Valores para la valoración de las carteras de los fondos de inversión de carácter financiero.

SEXTA.- Autorizaciones expresas

AUTORIZACION	SI	NO
El CLIENTE autoriza expresamente a Invercaixa Gestión para que pueda realizar operaciones sobre los siguientes valores o instrumentos financieros que por sí o sumadas a las posiciones de esos mismos valores o instrumentos ya existentes en la cartera del CLIENTE representen más del 25 por 100 del importe total de la cartera gestionada: i) los valores o instrumentos financieros emitidos por entidades pertenecientes al mismo grupo que Invercaixa Gestión, ii) los valores o instrumentos financieros en los que alguna entidad perteneciente al mismo grupo que Invercaixa Gestión actúe como asegurador o colocador de la emisión o oferta pública de venta, iii) los valores o instrumentos financieros resultantes de la negociación de Invercaixa Gestión o entidades de su grupo con el CLIENTE. A estos efectos la cartera gestionada del CLIENTE se cuantificará al valor de realización.		
El CLIENTE autoriza el envío de la información y comunicaciones derivados del contrato a:....		

En prueba de conformidad, las partes contratantes suscriben el contrato de gestión discrecional e individualizada de carteras de inversión, en los términos y condiciones que se establecen en las Condiciones Generales y en las presentes condiciones reguladoras de la modalidad de gestión contratada, por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento de las Condiciones Generales.

El CLIENTE manifiesta haber recibido un ejemplar debidamente firmado del contrato de gestión discrecional e individualizada de carteras de inversión integrado por las Condiciones Generales y las condiciones reguladoras de la modalidad de servicio de gestión contratada junto con sus anexos y las condiciones económicas aplicables al presente contrato.

Invercaixa Gestión, S.G.I.I.C., S.A.U.
P.p.

Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, la Caixa

El/Los CLIENTE/S (*incluir los titulares y tipo de titularidad*)

Condiciones reguladoras de la Modalidad del Servicio de Gestión de Carteras de Valores de Renta Variable



Invercaixa Gestión, S.G.I.I.C., S.A.U.

ANEXO 1

APORTACIÓN INICIAL

El CLIENTE aporta inicialmente a la cartera objeto de gestión por Invercaixa Gestión el dinero en efectivo y los valores e instrumentos financieros de renta variable que se relacionan a continuación.

1.- Efectivo

Moneda	Importe

Entidad/es depositaria/s:

2.- Inversiones en Renta Variable

Descripción	Nº Títulos	Importe

Entidad/es depositaria/s:

El CLIENTE manifiesta que la libre disposición del efectivo y la propiedad y el pleno dominio de los valores e instrumentos financieros aportados corresponden al CLIENTE, y que dichos valores e instrumentos financieros son de libre disposición no estando sujetos a ninguna carga o gravamen.

En, a de de 200...

Invercaixa Gestión, S.G.I.I.C., S.A.U.
P.p.

Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, la Caixa

El/Los CLIENTE/S



Invercaixa Gestión, S.G.I.I.C., S.A.U.

CONDICIONES REGULADORAS DE LA MODALIDAD DE SERVICIO DE GESTIÓN DE CARTERAS

MODALIDAD IV

SERVICIO DE GESTIÓN GLOBAL DE CARTERAS

PRIMERA.- Objeto del Servicio de Gestión Global de Carteras

Conforme a lo previsto en la estipulación tercera de las Condiciones Generales, el CLIENTE otorga a Invercaixa Gestión las más amplias facultades para que, en nombre y por cuenta del CLIENTE, pueda, con la finalidad de llevar a cabo el Servicio de Gestión discrecional e individualizada Global de Carteras:

- a) Ordenar toda clase de operaciones, entre otras, de compra, venta, suscripción, préstamo, reembolso, amortización, traspaso, canje o conversión sobre los valores o instrumentos financieros objeto de gestión, pudiendo, asimismo, percibir dividendos, cobrar intereses y satisfacer impuestos y cuantos gastos originen las operaciones a que se refiere este contrato. Esta autorización incluye cualesquiera efectos y demás activos financieros susceptibles de negociación en los mercados monetarios, nacionales o extranjeros, según las normas legales vigentes en cada momento, indicados por el CLIENTE en la estipulación tercera siguiente.
- b) Ejercer todos los derechos, incluyendo la solicitud de información a las entidades emisoras y/o pagadoras, y cumplir todas las obligaciones inherentes a las operaciones descritas en el párrafo anterior.
- c) Realizar todas las actuaciones y operaciones y suscribir cuantos documentos sean necesarios con arreglo a los pactos y condiciones que considere oportunos en interés del CLIENTE, para la gestión de la cartera del CLIENTE, a través de sociedades o agencias de valores, notarios públicos y demás intermediarios o entidades legalmente autorizadas.

La contratación por el CLIENTE de la presente Modalidad IV de Servicio de Gestión Global de Carteras no es compatible con la contratación por el CLIENTE de las restantes Modalidades I (Gestión de Carteras de Instituciones de Inversión Colectiva Plus), II (Gestión de Carteras de Fondos de Inversión) o III (Gestión de Carteras de Valores de Renta Variable) de dicho servicio, por lo que el CLIENTE no podrá tener suscritas al mismo tiempo la Modalidad IV y cualquiera de las restantes Modalidades de gestión mencionadas.

SEGUNDA.- Identificación de las Cuentas

Cuentas asociadas:

Cuenta de efectivo:

En esta cuenta de efectivo, afecta de forma exclusiva al presente contrato, estará depositado el dinero en efectivo aportado inicialmente o en sucesivas ocasiones por el CLIENTE a la cartera gestionada por Invercaixa Gestión, y en ella se adeudarán y abonarán los cobros y pagos, incluyendo la comisión de gestión pactada a favor de



Invercaixa Gestión, S.G.I.I.C., S.A.U.

Invercaixa Gestión, los gastos de intermediación y otras comisiones, a que den lugar las operaciones derivadas del presente contrato.

Si no existiera saldo suficiente en la cuenta de efectivo para el abono de las comisiones y demás gastos derivados del presente contrato, el CLIENTE autoriza expresa e irrevocablemente a Invercaixa Gestión la venta de valores o instrumentos financieros de su cartera en la cuantía necesaria para cubrir dicho descubierto, asumiendo el CLIENTE todos los gastos derivados de dichas operaciones.

Cuentas de valores:

TERCERA.- Criterios de inversión

Conocidas la experiencia inversora y capacidad financiera del CLIENTE, Invercaixa Gestión asume los criterios generales de inversión que se desprenden de las siguientes indicaciones:

Perfil de Riesgo

Perfil (*)	
Muy Bajo	
Bajo	
Medio	
Alto	
Muy Alto	

(*) Indíquese sólo una de las alternativas posibles.

Horizonte Temporal de la Inversión

Horizonte	

Tipo de operaciones que podrán realizarse

Operaciones y categorías de valores o instrumentos financieros	Domicilio del emisor (*)		Mercados (*)		Divisas (*)	
	Unión Europea	Otros Estados	Valores e instrumentos negociados en mercados regulados	Valores e instrumentos no negociados en mercados regulados	Euro	Otras
Renta fija:						
Deuda Pública.						
Renta fija privada.						
Renta fija indiciaada o con opciones:						
Bonos con rendimiento indiciaado.						



Invercaixa Gestión, S.G.I.I.C., S.A.U.

Bonos subordinados.						
Bonos convertibles y canjeables.						
Bonos con opción de amortización anticipada.						
Renta variable:						
Acciones y participaciones excepto IIC.						
IIC:						
Participaciones en FI.		NA	NA	NA		
Participaciones en otras IIC españolas.		NA				
Participaciones en OICVM que cumplan la Directiva 85/611						
Otras participaciones en IIC extranjeras.						
Derivados**:						
Con finalidad de cobertura.						
Con finalidad de inversión.						
Opciones y futuros financieros.						
Otros instrumentos derivados financieros.						
Operaciones con productos estructurados.						
Otras:						
Depósitos e imposiciones a plazo, pagarés y cuentas a la vista.						
Cesión de valores en préstamo.						
Productos de Inversión alternativa (***)						
Cualesquiera contratos u operaciones susceptibles de ser negociados en un mercado, aunque su subyacente no sea financiero.						

(*) Márquese con una X todas las alternativas deseadas.



Invercaixa Gestión, S.G.I.I.C., S.A.U.

(**) El uso de instrumentos financieros derivados, incluso como cobertura de otras inversiones, conlleva riesgos, como la posibilidad de que haya una correlación imperfecta entre el movimiento del valor de los contratos de derivados y los elementos de cobertura, lo que puede dar lugar a que éstos no tengan el resultado previsto.

El CLIENTE conoce que la operativa de estos instrumentos con finalidad de inversión podría comportar un elevado riesgo y que un beneficio puede convertirse rápidamente en pérdida como consecuencia de variaciones en el precio. Asimismo, el CLIENTE manifiesta que dispone de conocimiento e información suficientes acerca del funcionamiento de estas inversiones y que conoce que toda inversión en derivados se prolonga en el tiempo y que las potenciales pérdidas deben ser garantizadas. Asimismo, el CLIENTE declara que conoce que la utilización de instrumentos financieros derivados, tanto con la finalidad de cobertura como de inversión, comporta riesgos adicionales a los de las inversiones de contado por el apalancamiento que conllevan, lo que les hace especialmente sensibles a las variaciones de precio del subyacente, pudiendo multiplicar las pérdidas del valor de la cartera, y que la utilización de los instrumentos financieros derivados no contratados en mercados organizados de derivados conlleva riesgos adicionales, como el que la contraparte incumpla, dada la inexistencia de una cámara de compensación que se interponga entre las partes y asegure el buen fin de las operaciones.

(***) El CLIENTE manifiesta conocer el riesgo que supone invertir en productos de inversión alternativa, esto es, valores e instrumentos financieros derivados referenciados a la operativa con activos inmobiliarios, entidades de capital riesgo y hedge funds. Dicho riesgo deriva de la posibilidad de que confluyan, entre otros, algunos de los siguientes factores: (i) falta de liquidez durante períodos prolongados de tiempo; (ii) poca frecuencia en el cálculo del valor estimado de realización; (iii) falta de sometimiento de la operativa a un sistema de protección de los inversores basado en la regulación y supervisión por parte de algún organismo supervisor del mercado de valores que cuente con estándares de profesionalidad y calidad equivalentes a los de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, falta de cobertura mediante un Fondo de Garantía de Inversiones o similar; y/o (iv) alta exposición al riesgo.

CUARTA.- Comisión de gestión y gastos repercutibles

El CLIENTE abonará a Invercaixa Gestión las tarifas correspondientes a:

- (i) la comisión de gestión de cartera, y
- (ii) los gastos de intermediación y otras comisiones derivadas de las operaciones realizadas en la gestión de la cartera,

de acuerdo con lo previsto en el Folleto Informativo de Tarifas.

(imprimir la tarifa y las condiciones aplicables y entregar al CLIENTE)

La comisión de gestión se devengará diariamente a contar desde la fecha de comienzo de la vigencia del contrato y hasta la fecha de resolución o extinción de éste.

Las facturas se emitirán trimestralmente al último día de cada trimestre natural o a la fecha de resolución o extinción del contrato, y se liquidarán dentro de los cinco días naturales siguientes a la emisión de la factura mediante el adeudo del importe correspondiente en la cuenta de efectivo indicada en la estipulación segunda.

Los gastos de intermediación y otras comisiones derivadas de las operaciones realizadas en la gestión de la cartera se devengarán y liquidarán en el momento de su generación mediante el adeudo del importe correspondiente en la cuenta de efectivo indicada en la estipulación segunda.



Invercaixa Gestión, S.G.I.I.C., S.A.U.

QUINTA.- Criterios de valoración

A los efectos de lo dispuesto en el apartado b) de la estipulación sexta de las Condiciones Generales del contrato y del cálculo de la comisión de gestión, la valoración de la cartera del CLIENTE se realizará de conformidad con los criterios establecidos por la Comisión Nacional del Mercado de Valores para la valoración de las carteras de los fondos de inversión de carácter financiero.

SEXTA.- Autorizaciones expresas

AUTORIZACION	SI	NO
El CLIENTE autoriza expresamente a Invercaixa Gestión para que pueda realizar operaciones sobre los siguientes valores o instrumentos financieros que por sí o sumadas a las posiciones de esos mismos valores o instrumentos ya existentes en la cartera del CLIENTE representen más del 25 por 100 del importe total de la cartera gestionada: i) los valores o instrumentos financieros emitidos por entidades pertenecientes al mismo grupo que Invercaixa Gestión o por IICs gestionadas o comercializadas por ésta, ii) los valores o instrumentos financieros en los que alguna entidad perteneciente al mismo grupo que Invercaixa Gestión actúe como asegurador o colocador de la emisión o oferta pública de venta, iii) los valores o instrumentos financieros resultantes de la negociación de Invercaixa Gestión o entidades de su grupo con el CLIENTE. A estos efectos la cartera gestionada del CLIENTE se cuantificará al valor de realización.		
El CLIENTE renuncia expresamente a la recepción del folleto informativo y de los informes periódicos de las IICs en las que, en su caso, se invierta la cartera.		
El CLIENTE autoriza el envío de la información y comunicaciones derivados del contrato a:....		
El CLIENTE autoriza, con sujeción a la normativa vigente, la utilización de cuentas globales, cuando así lo exija la operativa habitual de los mercados extranjeros, siempre que haya sido previamente informado de las circunstancias y los riesgos inherentes a la operativa de dichas cuentas, así como de la identidad y calidad crediticia de la/s entidad/es depositaria/s que se recoge/n en el Anexo 2 al presente contrato.		

En prueba de conformidad, las partes contratantes suscriben el contrato de gestión discrecional e individualizada de carteras de inversión, en los términos y condiciones que se establecen en las Condiciones Generales y en las presentes condiciones reguladoras de la modalidad de gestión contratada, por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento de las Condiciones Generales.

El CLIENTE manifiesta haber recibido un ejemplar debidamente firmado del contrato de gestión discrecional e individualizada de carteras de inversión integrado por las



Invercaixa Gestión, S.G.I.I.C., S.A.U.

Condiciones Generales y las condiciones reguladoras de la modalidad de servicio de gestión contratada junto con sus anexos y las condiciones económicas aplicables al presente contrato.

Invercaixa Gestión, S.G.I.I.C., S.A.U.

P.p.

Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, la Caixa
El/Los CLIENTE/S (*incluir los titulares y tipo de titularidad*)



Invercaixa Gestión, S.G.I.I.C., S.A.U.

ANEXO 1

APORTACIÓN INICIAL

El CLIENTE aporta inicialmente a la cartera objeto de gestión por Invercaixa Gestión el dinero en efectivo y los valores e instrumentos financieros que se relacionan a continuación:

1.- Efectivo

Moneda	Importe

Entidad/es depositaria/s:

2.- Inversiones en Renta Fija

Descripción	Nº Títulos	Importe

Entidad/es depositaria/s:

3.- Inversiones en Renta Variable

Descripción	Nº Títulos	Importe

Entidad/es depositaria/s:

4.- Fondos y Sociedades de Inversión

Denominación	Nº Títulos	Importe

Entidad/es depositaria/s:

5.- Otros activos

Descripción	Nº Títulos

Entidad/es depositaria/s:

El CLIENTE manifiesta que la libre disposición del efectivo y la propiedad y el pleno dominio de los valores e instrumentos financieros aportados cuya gestión se encomienda a Invercaixa Gestión corresponden al CLIENTE, y que dichos valores e instrumentos financieros son de libre disposición no estando sujetos a ninguna carga o gravamen.



Invercaixa Gestión, S.G.I.I.C., S.A.U.

En, a de de 200...

Invercaixa Gestión, S.G.I.I.C., S.A.U.
P.p.

Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, la Caixa

EI/Los CLIENTE/S



Invercaixa Gestión, S.G.I.I.C., S.A.U.

ANEXO 2

Al contrato de gestión de carteras

..... (identificación del contrato)

CUENTAS GLOBALES

ENTIDADES DEPOSITARIAS DE CUENTAS GLOBALES

A los efectos establecidos en la cláusula sexta (relativa a las autorizaciones expresas del CLIENTE) de las condiciones reguladoras de la Modalidad IV de gestión de carteras, Invercaixa Gestión informa al CLIENTE de que actualmente tiene abiertas cuentas globales en las siguientes entidades:

.....

El CLIENTE manifiesta haber sido informado de las circunstancias y riesgos inherentes a la operativa de dichas cuentas, así como de la calidad crediticia de la entidad en la que se abran las mismas.

En caso de apertura de nuevas cuentas globales se recabará la autorización previa del CLIENTE.

En, a de de 200...

Invercaixa Gestión, S.G.I.I.C., S.A.U.
P.p.

Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, la Caixa

Ei/Los CLIENTE/S